

# Universidad Nacional del Callao

### Vicerrectorado de Investigación



" Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°024-2025-VRI-UNAC, CALLAO, 21 DE FEBRERO DE 2025. EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto, el OFICIO N°0258-2025-II-VRI de fecha 19 de febrero de 2025, presentado por el director del Instituto de Investigación, mediante el cual se remite el INFORME N°072-2025-UCICYT-II-VRI de la Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología; en el cual indica que, el expediente de Informe Final de Investigación de la docente Dra. NOEMÍ ZUTA ARRIOLA con las exigencias del Reglamento de participación de docentes en proyectos de investigación, por ello se recomienda emitir la Resolución Vicerrectoral de conformidad a la presentación y cumplimiento del Informe Final de Investigación;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Universitaria Nº 30220 establece en su Artículo 48° que "...La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o de redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias o privadas...(sic)";

Que, el Artículo 50° de la Ley Universitaria establece que "...El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado...(sic)";

Que, mediante Resolución Nº082-2019-CU de fecha 07 de marzo de 2019 se aprueba el Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Resolución Nº074-2021-CU de fecha 29 de abril del 2021, Resolución Nº101-2021-CU de fecha 30 de junio del 2021 y Resolución Nº136-2022-CU de fecha 25 de agosto del 2022, se aprueban las modificaciones del citado Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el artículo 25º del Reglamento de Participación de los Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, establece la obligación del docente responsable del proyecto de investigación de presentar el Informe Final de Investigación, así como, la documentación que forma parte del expediente remitido al Vicerrectorado de Investigación por el Decano de la Facultad;

Que, el artículo 27º del Reglamento de Participación de los Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, establece que: "...El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad, después que el informe final de investigación ha sido evaluado y aprobado, remite a más tardar el día diez (10) de cada mes al Decano de su Facultad un oficio adjuntando el expediente del docente ...(sic)";

Que, el artículo 28° del Reglamento de Participación de los Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, establece "...El Decano de la Facultad remite al Vicerrectorado de Investigación, a más tardar el 15 de cada mes, un oficio con el expediente del informe final de la investigación ...(sic)";



## Universidad Nacional del Callao

### Vicerrectorado de Investigación



" Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el artículo 30° del Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao establece que "...Los directores de las Unidades de Investigación de las Facultades tienen la responsabilidad de informar al Vicerrectorado de Investigación los casos de incumplimiento en la presentación de los informes finales de Investigación, dentro de los plazos establecidos en el presente Reglamento...(sic)";

Que, mediante el Resolución N°107-2024-CU de fecha 19 de abril del 2024 se aprueba la actualización del Reglamento General de Investigación, y se deja sin efecto la Resolución N° 082-2019-CU que aprueba el Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao y sus modificatorias;

Que, el Artículo 41° del Reglamento General de Investigación establece que "...Los requisitos para la obtención de la bonificación especial para el Investigador I y/o Financiamiento para Investigador II y III, se detallan en la DIRECTIVA DEL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DOCENTE INVESTIGADOR RENACYT o LA DIRECTIVA DE PARTICIPACIÓN DE DOCENTES EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, según Corresponda ... (sic)", concordante con el Artículo 42° que establece que "... Los beneficios y deberes del docente Investigador I, II y III se encuentran en la DIRECTIVA DEL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DOCENTE INVESTIGADOR RENACYT o LA DIRECTIVA DE PARTICIPACIÓN DE DOCENTES EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, según corresponda ... (sic)";

Que, mediante Resolución N° 277-2024-R de fecha 28 de junio de 2024 se ratificó la aprobación de la Directiva N° 005-2024-VRI-UNAC denominada "Directiva de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao", la misma que en su Segunda Disposición Transitoria establece lo siguiente: "Los nuevos proyectos presentados durante el ejercicio presupuestal 2024, cuya Resolución de Consejo de Facultad no exceda al treinta y uno (31) de marzo del 2024, por excepción solo deberán ajustar sus cronogramas de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2024, el procedimiento estará a cargo del UCICYT";

Que, mediante Resolución Rectoral N° 418-2024-R de fecha 12 de agosto de 2024 fue aprobado el Proyecto de Investigación titulado "EFECTO ANTIMICROBIANO DE ACEITES ESENCIALES COMERCIALES FRENTE A Staphylococcus aureus DE RESISTENCIA MÚLTIPLE", teniendo como jefe del proyecto a la Dra. NOEMÍ ZUTA ARRIOLA con un presupuesto financiado de S/. 6,300.00 (seis mil trescientos con 00/100 soles), estudiante de apoyo a ZELADA VALLE SARA (2118120421) y un cronograma de 09 meses (Del 01 de enero al 30 de setiembre del 2024);

Que, mediante el OFICIO N° 002-2025-FCS-D-UNAC de fecha 02 de enero de 2025, la decana de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, remite el expediente del Informe Final de Investigación titulado "FACTORES RELACIONADOS CON LA CALIDAD DEL SUEÑO - ESTUDIANTES FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, 2024" que contiene la Resolución del Comité Directivo de la Unidad de Investigación N° 014-2024-CDUI/FCS de fecha 20 de diciembre de 2024, Resolución de Consejo de Facultad N° 348-2024-CF/FCS de fecha 30 de diciembre de 2024, solicitud de aprobación de Informe Final de la docente Dra. NOEMÍ ZUTA ARRIOLA y demás documentación;

Que, el Jefe de la Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología remite al Instituto de Investigación el Informe N°072-2025-UCICYT-II-VRI en el cual concluye que: "...La Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología recepcionó con Proveído N°018-2025-VRI-UNAC el expediente conteniendo el Informe Final de Investigación de la docente investigador DRA. NOEMÍ ZUTA ARRIOLA, con fecha 7 de enero de 2025 por medio del SGD; y luego de la revisión de las observación subsanadas, se informa que



## Universidad Nacional del Callao

### Vicerrectorado de Investigación



" Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

este CUMPLE con las exigencias del Reglamento de participación de docentes en proyectos de investigación indicadas en la Base Legal...(sic)";

Que, mediante el Oficio del visto se remite el INFORME N°072-2025-UCICYT-II-VRI de la Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología; en el cual indica que, el expediente de Informe Final de Investigación de la docente Dra. NOEMÍ ZUTA ARRIOLA con las exigencias del Reglamento de participación de docentes en proyectos de investigación, por ello se recomienda emitir la Resolución Vicerrectoral de conformidad a la presentación y cumplimiento del Informe Final de Investigación;

En uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de Consejo de investigación N°107-2024-CU del 19 de abril de 2024, Artículo 20° del Reglamento General de investigación de la UNAC concordante con el Artículo 156° del normativo Estatutario.

#### **RESUELVE:**

 Dar conformidad, a la presentación y cumplimiento del Informe Final de Investigación titulado "EFECTO ANTIMICROBIANO DE ACEITES ESENCIALES COMERCIALES FRENTE A Staphylococcus aureus DE RESISTENCIA MÚLTIPLE" conforme a las siguientes especificaciones:

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

JEFE DE PROYECTO : Dra. NOEMÍ ZUTA ARRIOLA

PRESUPUESTO FINANCIADO : S/. 6,300.00 (Seis mil trescientos con 00/100 soles)

(correspondiente al ejercicio

presupuestal 2024)

ESTUDIANTE DE APOYO : ZELADA VALLE SARA (2118120421)

CRONOGRAMA : 09 meses (Del 01 de enero al 30 de setiembre del 2024)

RESOLUCIÓN N° : 418-2024-R

2. Dar cuenta la presente resolución al Consejo de Investigación, para conocimiento de sus miembros y ratificación correspondiente.

3. Transcribir la presente Resolución al Rector, Vicerrector Académico, Facultad, Unidad de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Instituto de Investigación, Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología e interesado; para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

c.c. Rectora, VRA, FCS, UIFCS, DIGA c.c. URH, II, UCICYT, interesado

c.c.: Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Dr. Juan Helber Grados Gamarra

Vicerrector de Investigación